MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO PRECONTRACTUAL

GS- 2026- 036906 **- DILOF-ARCON – 3.1**

Bogotá D.C. 12 NOV 2026

Señores
Interesados del Proceso PN DILOF MIC 311 2026
Bogotá D.C.

Asunto: respuestas de las observaciones Proceso PN DILOF MIC 311 2026.

En atención a las observaciones realizadas por la firma GRUPO INTALEN S.A.S., al proceso de contratación PN DILOF MIC 311 2026, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA LA POLICÍA NACIONAL", la Subdirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, teniendo en cuenta la comunicación oficial GS-2026-011202-OFTIC del 12/11/2026, emite respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA GRUPO INTALEN S.A.S., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL DÍA 09/11/2026.

OBSERVACIÓN No. 1

"(…) ***Certificado de autorización del fabricante o distribuidor (Anexo 3,numeral 12.1)***

El numeral dice: "El oferente deberá presentar con su propuesta un certificado vigente, emitido por el fabricante o por un distribuidor autorizado, de las marcas de los equipos relacionados en el ítem 'LISTADO GENERAL DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS, Y REPUESTOS ASOCIADOS, OBJETO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO'".

El listado incluye diez marcas: Acer, Apple, Compumax, Dell, HP, Lenovo, Canon, Epson, Kodak y Lexmark. Exigir como requisito una certificación de canal autorizado para todas ellas restringe la pluralidad de oferentes. Además, es desproporcionado frente a un presupuesto de $67.723.833,33 para un servicio por demanda.

Este requisito es incoherente con el mismo Anexo 3. Su numeral 5 admite repuestos "originales del fabricante o compatibles equivalentes certificados". La Nota 3 del numeral 1.7 de la invitación prevé que no haya repuestos originales disponibles en el mercado. Si el pliego acepta repuestos compatibles certificados, no hay razón para exigir una autorización de canal original de cada fabricante.

Por lo anterior, solicitamos:

• (i) Que la certificación pueda expedirla uno o varios mayoristas o distribuidores de repuestos, incluidos los multimarca, adjuntando su certificado de Cámara de Comercio. Así no se exigiría un documento por cada fabricante. (…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1 – NO ACEPTA

La Subdirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que el requisito permite que la certificación sea expedida por el fabricante o por

un distribuidor autorizado, pudiendo aportarse certificaciones de uno o varios distribuidores autorizados, siempre que se acredite el cumplimiento integral de las marcas requeridas.

OBSERVACIÓN No. 2

"(...) *(ii) Que, para las marcas sin canal autorizado, se acepte la certificación del proveedor de repuestos compatibles equivalentes certificados, junto con el compromiso del oferente de garantizar compatibilidad y garantía.* (...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2 – NO ACEPTA

La Subdirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que se está permitiendo que la certificación pueda ser presentada por un distribuidor autorizado.

OBSERVACIÓN No. 3

"(...) *(iii) Subsidiariamente, que esta certificación se exija solo al oferente cuya oferta sea aceptada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación.* (...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3 – NO ACEPTA

La Subdirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que el requisito permite verificar, previo a la aceptación de la oferta, que el oferente participante cuenta con la capacidad para satisfacer la necesidad de la Institución.

OBSERVACIÓN No. 4

"(...) *(iv) Que se corrija el ítem 15.44 "COMPUTADOR PORTÁTIL HACER ASPIRE" por "ACER ASPIRE.* (...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4 – ACEPTA

La Subdirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación, por cuanto se requiere establecer correctamente la marca del equipo objeto de mantenimiento. En consecuencia, se corregirá la expresión "HACER ASPIRE" por "ACER ASPIRE", cambio que se verá reflejado mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 5

"(...) ***Certificación de idoneidad del personal con la propuesta (Anexo 3, numeral 12.2)***

El numeral dice: "El oferente deberá presentar una certificación en la cual se acredite que el coordinador del servicio y los técnicos o tecnólogos asignados al contrato cuentan con la formación académica y experiencia acordes con las funciones que desempeñarán (...) La certificación deberá estar acompañada de los diplomas, títulos, certificaciones y soportes documentales".

El mismo Anexo 3 fija otro momento para esta entrega. El numeral 9.4.1 y el capítulo de tiempos de entrega establecen que las hojas de vida del personal se entregan al supervisor "dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del contrato".

El personal mínimo es un requisito de ejecución, no un requisito habilitante. Exigirlo con la oferta obliga a todos los oferentes a vincular personal y asumir costos antes de saber si serán seleccionados. Esto contradice el propio anexo.

Solicitamos que se modifique el numeral 12.2 así:

• Que la certificación de idoneidad y sus soportes los entregue solo el contratista, en el plazo del numeral 9.4.1. (…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5 – ACEPTA PARCIALMENTE

La Subdirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, en consecuencia, se ajustarán los numerales 9.4.1 y 12.2 del Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", teniendo en cuenta que las condiciones relacionadas con la formación académica, experiencia e idoneidad del personal mínimo requerido, será presentada por el contratista al supervisor del contrato, tal como figura en el numeral 9.4.1, cambio que se verá reflejado mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 6

"(…) *Que con la oferta baste el compromiso del representante legal de cumplir los perfiles de los numerales 6.6.1 y 6.6.2.* (…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6 – NO ACEPTA

La Subdirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación, toda vez que la manifestación del representante legal no sustituye los documentos que acreditan la formación académica, experiencia e idoneidad del personal requerido.

OBSERVACIÓN No. 7

"(…) ***Garantía de seriedad de la propuesta (Invitación, numeral 3.1.16 y causal de rechazo n)***

El numeral se titula "3.1.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (NO APLICA)". Sin embargo, el texto que sigue exige una garantía "por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto a ofertar". Por su parte, la causal n) establece como motivo de rechazo "La NO entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta (en caso que aplique)".

Título y contenido se contradicen. En la modalidad de mínima cuantía, la exigencia de garantías es potestativa de la Entidad (artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015). Esta ambigüedad crea un riesgo de rechazo que no se puede subsanar.

Solicitamos que, mediante adenda:

• Se confirme expresamente que NO se exige garantía de seriedad en este proceso.
• Se elimine el texto del numeral 3.1.16 y la causal n).
• Se verifique que la garantía no quede configurada como requisito en la plataforma SECOP II.
(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7 – NO ACEPTA E INFORMA

La Subdirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación e **INFORMA** que, la Entidad definió que para el presente proceso de mínima cuantía no se exige

garantía de seriedad de la oferta, tal como se establece en el numeral 3.1.16 denominado "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (NO APLICA)" de la invitación pública y en el anexo *"Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías"*, en el cual se indicó que la Policía Nacional prescinde de esta garantía teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

En ese mismo sentido, la causal de rechazo contenida en el literal n) señala expresamente que la no entrega de la garantía de seriedad será causal de rechazo "en caso que aplique", circunstancia que no se configura en el presente proceso, razón por la cual dicha causal no resulta exigible para los oferentes.

En este sentido, el contenido de la invitación y los estudios previos indican de manera clara que la garantía de seriedad no constituye requisito habilitante ni requisito de participación dentro del proceso PN DILOF MIC 311 2026, por lo que no existe riesgo de rechazo derivado de su no presentación.

Adicionalmente, se **INFORMA** que, una vez verificada la configuración del proceso en la plataforma SECOP II, se constató que la garantía de seriedad de la oferta no se encuentra establecida como requisito exigible para la presentación de las ofertas, en concordancia con lo señalado en el numeral 3.1.16 de la invitación pública, el cual establece expresamente que dicha garantía no aplica para el presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 8

"(...) ***Plan de Gestión Integral de Residuos con la propuesta (Anexo 3, numeral 13.3)***

El numeral dice: "El oferente debe entregar el Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos y/o peligrosos acorde con la actividad desarrollada (...) así mismo, deberán presentar cuando aplique el registro como generadores de residuos peligrosos de acuerdo a la Resolución 0839 de 2023".

Según el numeral 2.2.1 del mismo anexo, el contratista solo tiene la custodia temporal de los elementos retirados (RAEE). Esos elementos se entregan al almacén de la OFTIC, que hace la disposición final a través de una empresa autorizada.

Exigir con la oferta un plan propio de manejo de residuos peligrosos no es proporcional a ese alcance. Tampoco aporta a la selección objetiva. Además, el numeral 12.5 ya exige una certificación de buenas prácticas ambientales y de custodia de los elementos retirados.

Solicitamos:

- *Que el plan del numeral 13.3 no se exija como requisito con la oferta.*
- *Que la certificación del numeral 12.5 sea suficiente al momento de ofertar.*
- *Que el plan se establezca como obligación de ejecución del contratista, entregado al supervisor después de la aceptación de la oferta.* (...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8 – NO ACEPTA

La Subdirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta el correo electrónico del 10/11/2026, a través del cual el Área de Contratación informó que la exigencia del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y/o Peligrosos (PGIRS), obedece al cumplimiento de la normativa ambiental colombiana vigente y permite verificar, desde la

etapa de selección, la forma en que el proponente gestionará los residuos que se generen durante la ejecución del contrato.

Es importante precisar que este requisito no se limita a los elementos RAEE que serán devueltos a la Entidad. Durante la ejecución contractual podrán generarse residuos ordinarios, aprovechables, especiales o peligrosos derivados de actividades de mantenimiento, instalación, desinstalación y reemplazo de componentes, tales como empaques, cables, conectores, luminarias, baterías y otros elementos asociados a la prestación del servicio. Por ello, la Entidad requiere conocer previamente los procedimientos y controles que implementará el contratista para su adecuada gestión.

Así mismo, debe diferenciarse la gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato de la gestión de los equipos o componentes RAEE retirados de propiedad de la Entidad. Estos últimos serán entregados a la Entidad para su correspondiente disposición a través de los mecanismos y gestores autorizados definidos por esta, situación que no exime al contratista de gestionar adecuadamente los demás residuos que se generen como resultado de sus actividades.

En consecuencia, la presentación del PGIRS con la oferta permite verificar la capacidad técnica y organizacional del proponente para el manejo ambientalmente adecuado de los residuos asociados al contrato. Finalmente, la presentación del registro como generador de residuos peligrosos será exigible cuando aplique, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente.

OBSERVACIÓN No. 9

"(...) ***Dedicación del personal mínimo (Anexo 3, numerales 6.1.1 y 10.1)***

El numeral 6.1.1 dice: "El personal descrito constituye el mínimo requerido para la ejecución contractual y deberá permanecer disponible durante toda la vigencia del contrato".

El servicio se presta por demanda, según los tickets asignados en SIGMA. El presupuesto de $67.723.833,33 también debe cubrir los repuestos. Si "disponible" se entiende como dedicación exclusiva y presencial de un ingeniero y un técnico durante toda la vigencia, el costo del personal sería desproporcionado frente al valor del contrato y podría afectar su equilibrio económico.

Solicitamos que se precise, mediante adenda:

• Que "disponible" significa atender los tickets asignados dentro del acuerdo de nivel de servicio de cinco (5) días hábiles del numeral 8.1.1, sin dedicación exclusiva ni presencia permanente en las instalaciones. (...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9 – ACLARA

La Subdirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACLARA** que, la disponibilidad del personal durante la vigencia contractual no implica dedicación exclusiva ni presencia física permanente. Su presencia será requerida conforme a la programación y asignación de los mantenimientos correctivos, garantizando el cumplimiento de los tiempos establecidos.

OBSERVACIÓN No. 10

"(...) *Que el coordinador del servicio puede hacer de forma remota la gestión en SIGMA, los informes y la coordinación.* (...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10 – ACLARA

La Subdirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACLARA** que, la gestión de tickets en SIGMA, elaboración de informes y demás actividades que no requieran presencia física podrán desarrollarse de forma remota, sin afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Atentamente,

Teniente coronel **MARTIN JAIME CASTILLO MOREIRA**
Subdirector Logístico y Financiero (E)

Elaboró: CPS-04 ANDREA ISABEL GALINDO MUÑOZ
Analista Precontractual
Grupo Precontractual - DILOF

Revisó: Teniente coronel WILLIAM GABRIEL DÍAZ CIFUENTES
Jefe Grupo Precontractual
Dirección Logística y Financiera

Revisó: Mayor ELIANA YULIET GARCÍA
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos
Dirección Logística y Financiera

Revisó: Teniente coronel CESAR ALFONSO GELVES MENDOZA
Jefe Área Contratación
Dirección Logística y Financiera

Fecha de elaboración: 12/11/2026
Ubicación: \GUPRE\DILOF\2026\BANCO DE PROCESOS PRECONTRACTUALES

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 Ext 9013
dilof.guint@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA